Guadalajara de Buga, noviembre de 2026

Administradora de Empresas:
NANCY HERNANDEZ SAAVEDRA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Alcaldía Municipal
Presente

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, SGM-1300-2370-2026, TOYBER SANTIAGO ARZUAGA HERRADA, VALOR: $3.000.000, PLAZO: 01 MES Y 15 DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2026."

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez realizada la revisión jurídica integral del proceso contractual en mención – hecha la salvedad que los estudios técnicos y financieros son de responsabilidad de la oficina de origen – se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en los principios de eficacia y economía, establecidos en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 4. Literal h) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos y financieros, así como las condiciones de ejecución contractual y el cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, son el resorte y responsabilidad exclusiva de la dependencia delegada, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor de su dependencia que participo en su elaboración.

Así mismo, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría, o vigilancia de la ejecución del objeto y actividades previstas del contrato, es responsabilidad exclusiva del área delegada.

Cabe resaltar que es de exclusiva responsabilidad del delegatorio adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que el presente Contrato, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE,** para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

LEIDY ALEJANDRA GIRALDO DIAZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Miguel Hernández
Aprobó: Leidy Alejandra Giraldo Díaz